Expediente No. 800.29.1.18-0074 *PROCESO DE EVALUACION*
Expediente Digital:
Vital:

CORPORINOQUIA

AUTO 800-6.25.0387 FECHA 15 JUL 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRAMITE DE APROBACION DE UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA "PUEAA"

La Profesional Especializada de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA - en uso de facultades otorgadas mediante la Resolución No. 400.36.21-1056 de fecha 7 de septiembre de 2021 y la Resolución No. 400.41-16-553 de 05 de mayo de 2016 y,

I. CONSIDERANDO

Por medio de Resolución No. 800.36.19-004 del 01 de febrero del 2019, Corporinoquia otorgó CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES a nombre del MUNICIPIO DE GUTIÉRREZ con NIT. 8000094704-1 a captar de la fuente hídrica Nacedero la Hoya No. 2 ubicado en el predio El Diamante en la vereda La Concepción del municipio de Gutiérrez en las coordenadas WGS84 N04|16´0.22" W073°59´1581", para uso doméstico (Consumo humano) de los usuarios del acueducto con un caudal de 4 L/seg., de la fuente hídrica Nacedero La Hoya N°2 ubicado' en el predio El Diamante en la vereda Concepción del municipio de Gutierrez en las coordenadas geográficas WGS84 N04°16'O.22" W073°59'15.8'.

La Concesión de Aguas se otorgó por el término de diez (10) años contados a partir de la fecha en que adquirió firmeza la Resolución 800.36.19-004 del 01 de febrero del 2019.

Posteriormente se expidió la Resolución No. 800.36.19-0193 del 31 octubre de 2019, "*Por medio de la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA al Municipio de Gutiérrez, Cundinamarca*", la cual fue notificada el 11 de diciembre de 2019 y ejecutoria el día 27 de diciembre de 2019.

Con Auto No. 800.6.20-0117 del 29 de septiembre de 2020, se ordenó una visita de control y seguimiento al PUEAA del Municipio de Gutiérrez, el cual fue notificado por aviso, acorde con la comunicación oficial No. 800.11.20-0518 de 12 de noviembre de 2020.

Se emitió el Concepto Técnico 800.8.2.20-0125 del 22 de diciembre de 2020, generado a partir de la visitade control y seguimiento realizada el 17 de diciembre de 2020.

Por medio del Auto 800.6.21-0217 del 27 de julio de 2021 se hicieron unos Requerimientos, dicho auto fue notificado el 27 de septiembre 2021.

Mediante Auto No. 800.6.21-0452 del 13 de diciembre de 2021, se ordenó una visita de control y seguimiento al programa de Uso Eficiente de Ahorro del Agua PUEAA del Municipio de Gutiérrez, fue notificado el 14 de diciembre de 2021.

A través del Radicado CA-2021-02431 del 22 de diciembre de 2021, la Oficina de Servicios Públicos del municipio de Gutiérrez remitió el informe de cumplimiento de PUEAA.

Obra Concepto Técnico No. 800.8.2.21-0323 de 29 de diciembre de 2021, generado a partir de la visita control y seguimiento efectuada el 22 de diciembre de 2020.

800-6.25.0387

AUTO FECHA 15 JUL 2025

Mediante Auto No. 800.6.22-0081 de 25 de marzo de 2022 *se hicieron unos Requerimientos y se dicta otra disposición*. Fue notificado el 27 de abril de 2022.

Con Auto No. 800.6.23-0121 del 27 de marzo de 2023, se ordenó una visita de Control y Seguimiento al Programa de Uso Eficiente de Ahorro del Agua PUEAA para el municipio de Gutiérrez, fue notificado por aviso de acuerdo con la comunicación oficial No. 800.11.23-0520 de 18 de abril de 2023.

Bajo el Radicado CA-2023-01454 del 13 de junio de 2023 la Oficina de Servicios Públicos de Gutiérrez Cundinamarca, remitió las evidencias del cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución No. 800.36.19-0193 del 31 octubre de 2019 y la ejecución del plan de acción del instrumento.

Se emite el Concepto Técnico No. 800.8.2.23-0123 del 30 de junio de 2023, generado a partir de la visita de control y seguimiento realizada el 18 de mayo de 2023, según lo ordenado por el Auto No. 800.6.23-0121 del 27 de marzo de 2023.

Con el Auto No. 800.6.23-0296 del 11 de julio 2023, se hicieron unos requerimientos, fue notificado por aviso remitido mediante comunicación No. 800.11.23-1305 de 11 de agosto de 2023.

Bajo el Radicado CA-2023-01840 del 31 de julio de 2023, por medio del cual el jefe de la Oficina de Servicios Públicos de Gutiérrez Cundinamarca, solicita copia de los documentos radicados con el consecutivo CA-2018-00841 del 14 de junio de 2018.

Mediante Comunicación Oficial No. 800.11.23-1594 del 5 de octubre de 2023, se respondió el radicado CA-2023-01840 del 31 de julio de 2023.

Con radicado CA-2023-03137 del 20 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Servicios Públicos de Gutiérrez Cundinamarca, solicita una visita para viabilizar la ejecución de una reforestación señalada en el plan de acción del PUEAA.

Por medio del Auto No. 800.6.24-0057 del 28 de febrero de 2024, se ordenó una visita de control y seguimiento ambiental al PUEAA, fue notificado el 29 de abril de 2024.

A través de la Comunicación Oficial No. 800.11.24-0299 del 14 de marzo de 2024 se respondió la solicitud presentada en el radicado CA-2023-03137 del 20 de diciembre de 2023, asociada a la viabilidad ambiental para adquirir predios en compensación ambiental.

Se evidencia la Factura No. SAFE 4214 del 13 de junio de 2024, asociada a la visita ordenada por medio del Auto No. 800.6.24-0057 del 28 de febrero de 2024.

Del mismo modo, la Factura No. SAFE 4216 del 14 de junio de 2024, relacionada con la visita ordenada mediante Auto No. 800.6.23-0121 del 27 de marzo de 2023.

Mediante Radicado CA-2024-01604 del 23 de julio de 2024, la Oficina de servicios Públicos de Gutiérrez remitió el informe y anexos relacionados con el cumplimiento de metas del PUEAA año 4.

Se realizó visita de control y seguimiento al municipio de Gutiérrez el día 19 de julio de 2024, con fundamento en la cual se expidió el Concepto Técnico No. 800.8.2.24-0085 del 2 de agosto de 2024 recomendando hacer requerimientos al municipio de Gutiérrez.

Por medio de oficio radicado con el No. CA 2025-00150 de 04 de febrero de 2025, la Jefe de Servicios Públicos de Gutiérrez, solicita revisión y aprobación, por vencimiento, del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA, adjunta documento.

Mediante radicado CA 2025-00580 de 31 de marzo de 2025 se adjuntó Formato de Determinación de Costos del Proyecto, diligenciado, para efectos de liquidar el valor que el municipio de Gutiérrez debe cancelar por concepto de evaluación.

Por medio de Auto No. 800.6.25-0235 del 12 de mayo del 2025, se acogió el Concepto Técnico No. 800.8.2.24-0085 del 2 de agosto de 2024, haciendo requerimientos al municipio de Gutiérrez.

Se evidencia memorando No. 800.25-0275 del 19 de mayo del 2025, de revisión previa de los documentos relacionados con el trámite de evaluación del Programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua-PUEAA radicado bajo el consecutivo CA. 2025-00580.

Con comunicación oficial No. 800.11.25-1134 del 27 de junio del 2025, se liquidó el valor que el Municipio de Gutierrez debe cancelar por concepto d evaluación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA- por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (156.645) MC/TE**.

Al respecto obra al expediente soporte de pago allegado a Corporinoquia el da 11 de julio del 2025 bajo el radicado CA-2025-01518, emitiéndose la factura SAFE 5523 del 15 de julio de 2025

Por medio del presente Acto Administrativo se ordenará iniciar el trámite Administrativo de aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.

II. FUNDAMENTO DE LA COMPETENCIA

El numeral 9 del artículo 31° de la Ley 99de 1993, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales, para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medioambiente De conformidad con la Resolución No. No. 400.36.21-1056 de 07 de septiembre de 2021, le corresponde a la Profesional Especializada de Corporinoquia-Unidad Ambiental Cáqueza, suscribir, entre otros, los actos administrativos por medio' de los cuales se inicia una trámite de Concesión de Aguas, un permiso o autorización y el que los otorga;

competencia que se ejerce en virtud del nombramiento efectuado por la Dirección General de la Corporación, por medio de la Resolución No. 400.36.21-1056 de 07 de septiembre de 2021 y las funciones asignadas al cargo mediante la Resolución No. 400.41-16-553 de 05 de mayo de 2016 "Por medio del cual se ajusta el Manual de funciones de Corporinoquia".

III.MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

En la Constitución de 1991 la defensa de los recursos naturales y el medio ambiente sano es uno de sus principales objetivos (artículos 8º, 79 y 80 de la Constitución) siendo reconocido el carácter ecológico de esta Carta por la Corte Constitucional en varios fallos que han permitido elevar el talante fundamental del derecho al medio ambiente sano y su conexidad con el derecho fundamental a la vida (artículo 11), que impone deberes correlativos al Estado y a los habitantes del Territorio.

La Constitución impone una combinación de obligaciones al Estado y a los ciudadanos que aborda lo ambiental desde los puntos de vista ético, económico y jurídico: Desde el plano ético se construye un principio en el que el hombre hace parte de la naturaleza, otorgándole valor a ambos. Desde el plano económico, el sistema productivo ya no puede extraer recursos ni producir desechos ilimitadamente, debiendo sujetarse al interés social, al ambiente y al patrimonio cultural de la nación; En el plano jurídico el Derecho y el Estado no solamente deben proteger la dignidad y la libertad del hombre frente a otros hombres sino ante la amenaza que representa la explotación y el agotamiento de los recursos naturales.

El Decreto- Ley 2811 de 1974 por el cual se expidió el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su artículo 1° que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social.

Mediante la Ley 99 de 1993, se establecieron los fundamentos de la política ambiental colombiana dentro del propósito general de asegurar el desarrollo sostenible de los recursos naturales, proteger y aprovechar la biodiversidad del país y garantizar el derecho de los seres humanos a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza (Art. 1°), reconociendo al hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como el organismo rector de la gestión ambiental y a quien compete definir las políticas y regulaciones a las que queda sometida la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente (Art. 20).

Que el Articulo 33 de la Ley 99 de 1.993, dispone que la administración del Medio Ambiente y los recursos naturales renovables estará en todo el territorio nacional a cargo de las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que el Articulo 28 del decreto 1575 de 2007 dispone que para efectos de la expedición o renovación de las concesiones de agua para consumo humano, el interesado, antes de acudir a la autoridad ambiental competente, deberá obtener la correspondiente autorización sanitaria favorable, la cual será enviada por la misma autoridad sanitaria a la autoridad ambiental que corresponda, para continuar con los trámites de concesión.

El Decreto 1076 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario Del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, dice en algunos artículos:

Artículo 2.2.3.2.5.1. **Disposiciones generales.** El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto -Ley 2811 de 1.974:

a. Por ministerio de ley;
b. **Por concesión;**
c. Por permiso, y
d. Por asociación.

Artículo 2.2.3.2.5.3. **Concesión para el uso de las Aguas**: Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto.

Decreto 1090 de 2018 "Por el cual se adiciona el Decreto número 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones".

El Decreto 1090 de 2018 tiene por objeto reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua:

Artículo 2.2.3.2.1.1.3. Programa para el uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA). El Programa es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.

Artículo 2.2.3.2.1.1.5. Presentación del PUEAA. Para efectos de lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.2.3.6.2 del presente decreto, la solicitud de concesión de aguas y la solicitud de presentación de licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas deberán presentar ante la autoridad ambiental competente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que se expidió la resolución 1257 de 2018, cuyo objeto y ámbito de aplicación, es establecer la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua simplificado.

Que mediante Resolución No. 500.36.22-0586 de 09 de mayo de 2022, de la Dirección General de Corporinoquia, se establecen las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación, seguimiento de licencias ambientales, permisos, autorizaciones y concesiones por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

800-[illegible].25.0387

AUTO FECHA 15 JUL 2025

IV.CONSIDERACIONES DE CORPORINOQUIA

Que es función de este despacho aprobar los Programas para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA) que sean necesarios, bajo el amparo de la Ley y, ejercer de manera eficaz el seguimiento, vigilancia y control a los aprovechamientos otorgados en aras de mantener y conservar el recurso hídrico.

Esta Corporación inicia el trámite de aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA), de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, teniendo en cuenta la información obrante al expediente No, 800.29.1.18-0074 y la normatividad ambiental vigente.

En mérito de lo expuesto;

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar trámite administrativo para la aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA asociado a la Concesión de Aguas Superficiales otorgada mediante Resolución No. 800.36.19-004 del 01 de febrero del 2019, a nombre del MUNICIPIO DE GUTIÉRREZ con NIT. 8000094704-1 a captar de la fuente hídrica Nacedero la Hoya No. 2 ubicado en el predio El Diamante en la vereda La Concepción del municipio de Gutiérrez en las coordenadas WGS84 N04|16´0.22" W073°59´1581", para uso doméstico (Consumo humano) de los usuarios del acueducto con un caudal de 4 L/seg., de la fuente hídrica Nacedero La Hoya N°2 ubicado' en el predio El Diamante en la vereda Concepción del municipio de Gutierrez en las coordenadas geográficas WGS84 N04°16'O.22" W073°59'15.8'.

ARTÍCULO SEGUNDO: Evalúese la documentación presentada con el radicado CA-2025-00150 del 04 de febrero del 2025, con el fin de determinar la viabilidad del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA), emitiendo en consecuencia el respectivo concepto técnico, el cual deberá ser remitido al Área Jurídica para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Si de la evaluación técnica se solicita información adicional o complementaria necesaria para adoptar una decisión de fondo, se requerirá al peticionario por una sola vez y en consecuencia se interrumpirán los términos que tiene la Autoridad Ambiental para decidir.

ARTÍCULO CUARTO.- En cumplimiento del Artículo 70 de la ley 99 de 1993, el encabezado y las disposiciones de este Auto se publicará en el boletín virtual y podrá ser consultado por quien lo requiera en la página Web de la Corporación

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al MUNICIPIO DE GUTIÉRREZ con NIT. 8000094704-1, representado legalmente por el Arquitecto LEONARDO ACUÑA GUASCA, o quien autorice legalmente, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento. Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

AUTO 800-6.25.0387 FECHA 15 JUL 2025

ARTÍCULO SEXTO.-. Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso de acuerdo con lo establecido en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por tratarse de un acto de trámite.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

ANGIE JOHANA AGUDELO BARBOSA
Profesional Especializado
Unidad Ambiental de Cáqueza

Proyectó: Leidy MH.- Prof. Apoyo 051-2025 UAC